RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 2089/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ALAMO S.A. CON RUC Nº 80004161-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - ID Nº 405.651

Capiatá, 1 de marzo de 2022.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 11:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2022 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, ID Nº 405.651, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación para la adquisición de bienes.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 405.651.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Ofertas presentadas por 3 (tres) empresas oferentes del ramo.*
6. *Acta de apertura de sobres de fecha 28/01/2022*
7. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.*

Apertura de Ofertas:

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las ofertas de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/03, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad en fecha 28 de enero de 2022; siendo las 9:30 horas, presentándose en tiempo y forma 3 (tres) ofertas pertenecientes a las empresas detalladas a continuación:

Nº	*OFERENTES*	*R.U.C.*
1	*ALAMO S.A.*	*80004161-5*
2	*KUATIAPO S.A.*	*80018186-7*
3	*G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA*	*4738165-5*

Ofertas tardías:

Se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 2992/19, ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Observaciones en el Acta de Apertura:

No se han realizado observaciones por los oferentes participantes en el acta de apertura.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	***ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5***	***KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7***	***G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5***

*1. **Formulario de Oferta *** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
*2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**).	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**).	*Cumple (**)*	*No cumple (**)*	*No cumple (**)*
*5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*	*Cumple*	*Cumple (**)*	*Cumple*
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
*7. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)***	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
*8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)***	*Cumple - SIPE*	*Cumple*	*Cumple*
Documentos legales			
Oferentes individuales. Personas Físicas			
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).	*No se aplica*	*No se aplica*	*Cumple - SIPE*
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*).	*No se aplica*	*No se aplica*	*Cumple - SIPE*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*).	*No se aplica*	*No se aplica*	*No se aplica*
Oferentes individuales. Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos (*).	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*	*No se aplica*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*	*No se aplica*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la	*Cumple*	*Cumple*	*No se aplica*

oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*).			
RESULTADO	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

(**) En cuanto a la oferta de la empresa ALAMO S.A., en el ítem Nº 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**); la misma presenta el certificado de origen nacional vigente correspondiente al bien ofertado en el ítem Nº 1 de la planilla de oferta: papel alcalino tamaño oficio. Por lo tanto aplica para la aplicación del margen de preferencia nacional en el referido ítem.

(**) En relación a la oferta de la empresa KUATIAPO S.A.:
*En cuanto a la Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**);*
La empresa presenta fotocopia autenticada por escribanía, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia, la cual se transcribe a continuación:

*"**A.I. Nº 783,** de fecha 18 de agosto de 2020*
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR KUATIAPO S.A. Y OTROS CONTRA EL ART. 1º, NUM. 2 A) DE LA LEY Nº 6.355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1º, 3º, 4º, 7º, 13º Y 21º DE LA LEY Nº 5.033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÙBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" EXPTE. Nº 1399, AÑO 2020".-

*A través del referido documento la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONES, resuelve **HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/2019, en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.*

Por lo tanto, en base a lo expuesto precedentemente, ésta Unidad considera cumplido con éste punto de la evaluación.

Por otro lado, en cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**); la empresa NO CUMPLE con el referido documento para la aplicación del margen de preferencia a favor de la referida empresa, según formulario de oferta la misma cotiza bienes de origen extranjero. Ésta situación no es causal de descalificación de la oferta, pero no podrá beneficiarse del margen de preferencia nacional.

(**) En referencia a la oferta de la empresa G PLAST IND. COM.; en cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**); la empresa NO CUMPLE con el referido documento para la aplicación del margen de preferencia a favor de la referida empresa, según formulario de oferta la misma cotiza bienes de origen extranjero. Ésta situación no es causal de descalificación de la oferta, pero no podrá beneficiarse del margen de preferencia nacional.

*Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de las empresas que han calificado en la etapa de evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

Requisitos de calificación legal

Calificación Legal. *Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.*
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2º. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
3º. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4º. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5º. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6º. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

Criterios de calificación legal	***ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5***	***KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7***	***G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5***
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	*CUMPLE*		*CUMPLE*
Se verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	*CUMPLE*		*CUMPLE*
Se verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	*No registra datos, según constancias Nº 2573085, 2573098, 2573143 y 2573175 que se anexan al informe.*	*No registra datos, según constancias Nº 2573051, 2573044, 2573031, 2573021, 2573012, 2572997, 2572987 y 2572974, que se anexan al informe.*	*No registra datos, según constancia Nº 2572945, que se anexa al informe.*

Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	*No figuran en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*	*No figuran en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*	*No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*	*Presenta la DDJJ de Miembros* *No figura con sanciones vigentes en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*	*Presenta la DDJJ de Miembros* *No figura con sanciones vigentes en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*	*Presenta la DDJJ de Miembros* *No figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03*	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03*	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03*
RESULTADO	***PASA***	***PASA***	***PASA***

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes de las empresas participantes, comprobándose que ninguno de ellos forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionarios públicos, según las respectivas Constancias.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: *No hubo corrección aritmética en las ofertas presentadas.*

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

CUADRO COMPARATIVO																
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2022 - ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - CONTRATO ABIERTO - ID N° 357.538																
OFERENTES:		ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5					KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7					G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5				
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	Cosmos	Paraguay	2.000	29.500	59.000.000	Chamex Solution	Brasil	2.000	24.400	48.800.000	Executive	Argentina	2.000	27.500	55.000.000
2	PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	Cosmos	Paraguay	15	25.900	388.500	Chamex Solution	Brasil	15	35.000	525.000	Chamex	Brasil	15	30.100	451.500
3	PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	Cosmos	Paraguay	15	25.800	387.000	Chamex Solution	Brasil	15	35.000	525.000	Chamex	Brasil	15	30.100	451.500
TOTAL						59.775.500					49.850.000					55.903.000

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de los precios ofertados por las empresas oferentes, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precio realizado a las ofertas presentadas:

Items ofertados	Precio de referencia	ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5		KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7		G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5	
		Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo del precio referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo del precio referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo del precio referencial
PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	29.591	29.500	0,31 % por debajo	24.400	17,54 % por debajo	27.500	7,07 % por debajo
PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR AMARILLO CLARO	31.555	25.900	17,92 % por debajo	35.000	10,92 % por encima	30.100	4,61 % por debajo
PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4 COLOR ROSADO CLARO	31.555	25.800	18,24 % por debajo	35.000	10,92 % por encima	30.100	4,61 % por debajo

En este sentido, los precios ofertados por las empresas participantes, según planillas de ofertas presentadas, conforme a los criterios establecidos en las reglamentaciones vigentes, los precios ofertados por las tres empresas se encuentran dentro del rango de precios, no habiendo en los ítems cotizados diferencia superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial ni del quince por ciento (15%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, razón por la cual se consideran aceptables y se prosigue con la evaluación.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

A continuación, se procede a efectuar el análisis de la presentación del certificado de origen nacional, según el cuadro siguiente:

OFERENTES	***Certificado de Origen Nacional***	***OBSERVACIÓN***
ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5	*117319 – Vigente a la fecha tope de presentación de oferta Vto.: 01/03/2022*	*El certificado emitido es por PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO. Aplica para el ítem Nº 1 de la planilla de oferta.*
KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7	-	*La empresa oferta bienes de origen extranjero, por lo tanto no cuenta con el certificado de origen nacional vigente en los ítems del llamado. No podrá ser beneficiada con la aplicación del margen de preferencia nacional.*
G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5	-	*La empresa oferta bienes de origen extranjero, por lo tanto no cuenta con el certificado de origen nacional vigente en los ítems del llamado. No podrá ser beneficiada con la aplicación del margen de preferencia nacional.*

En base a la verificación de los certificados presentados se procede a aplicar el margen de preferencia nacional a favor de las firmas que cuentan con el certificado de origen nacional vigente en el tipo de bienes del llamado a contratación, cuyo resultado se muestra a continuación:

OFERENTES:	***ALAMO S.A. – RUC Nº 8004161-5***	***KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7***	***G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5***
Precio de la oferta ítem Nº 1:	*59.000.000*	*48.800.000*	*55.000.000*
Monto del porcentaje por margen de preferencia nacional 40%:	*0*	*19.520.000*	*22.000.000*
Precio total ítem Nº 1:	*59.000.000*	*68.320.000*	*77.000.000*
Precio de la oferta ítem Nº 2:	*388.500*	*525.000*	*451.500*
Precio de la oferta ítem Nº 3:	*387.000*	*525.000*	*451.500*
Precio total de la oferta luego de la aplicación de márgenes de preferencia nacional:	***59.775.500***	***69.370.000***	***77.903.000***

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: *No se aplica*

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Seguidamente se procede a detallar las empresas participantes con sus respectivos domicilios declarados según la constancia de inscripción de RUC:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

OFERENTES	*DOMICILIO SEGÚN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE RUC*
ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5	*Sargento Maidana Nº 429 c/ Piro'y, Capiatá – Departamento Central*
KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7	*Monseñor Bogarín Nº 1586 c/ Cerro Porteño, Fernando de la Mora – Departamento Central*
G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5	*Rincón del Peñón calle Nº 29 San Roque González de Santa Cruz/15 de agosto, Limpio – Departamento Central*

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las tres empresas participantes fijan domicilio en el departamento Central, es decir dentro del territorio departamental de la convocante, por lo tanto no se aplica el margen de preferencia local.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *No se aplica.*
No existe la posibilidad de aplicar criterios para desempate de ofertas.

ORDENAMIENTO DE OFERTAS:
A continuación, luego de la aplicación de márgenes de preferencia, se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en el que serán evaluados, según el cuadro siguiente:

Nº	*OFERENTES*
1	*ALAMO S.A. – RUC Nº 80004161-5*
2	*KUATIAPO S.A. – RUC Nº 80018186-7*
3	*G PLAST IND. COM. DE GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA – RUC Nº 4738165-5*

La menor oferta corresponde a la firma ALAMO S.A., por lo tanto, se selecciona a la misma para verificar el cumplimiento con los demás requisitos del llamado.

Antes de iniciar con la evaluación, se procede a solicitar a la empresa la remisión de documentos formales que no se encuentran en la oferta presentada emplazándola para su presentación, detallados a continuación:

- *Balance General y Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador responsable, o descargados del sistema de la SET.*
- *Formulario Nº 101 de los años 2018 y 2019 (IRACIS); y Formulario Nº 500 del año 2020 (IRE GENERAL).*

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 1038/2022 de fecha 07/02/2022 a las 12:21 hs., y en base a los documentos presentados se procede de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 a verificar el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) <u>Para contribuyentes de IRACIS (Actualmente IRE GENERAL).</u>

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020).

b. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020).

c. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), no deberá ser negativo.

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***Cumple/No cumple***
1. Balance General y Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador responsable, o descargados del sistema de la SET.	*CUMPLE*
2. Formulario Nº 101 de los años 2018 y 2019 (IRACIS); y Formulario Nº 500 del año 2020 (IRE GENERAL).	*CUMPLE*
3. Formulario Nº 106 de los años 2018 y 2019 (IRPC); y Formulario Nº 501 del año 2020 (IRE SIMPLE).	*NO APLICA*

RESULTADO: CUMPLE.

CONTRIBUYENTES DE IRPC: *No aplica.*

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentación Requerida	***CUMPLE/NO CUMPLE***
Deberá presentarse como mínimo 5 (cinco) copias de: contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria; o copias de facturaciones de provisión de resmas de hojas, objeto del llamado, a partir del ejercicio fiscal 2016, la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas deberán ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan a los periodos establecidos. *Deberá presentar la constancia de inscripción en el RUC a modo de verificar que su actividad comercial se encuentra vinculada al tipo de bienes solicitados en el presente llamado. Se requiere que la empresa cuente con una antigüedad mínima de cinco años, la que será comprobada con la constancia de inscripción en el RUC.*	*CUMPLE*
Años requeridos: 5 (cinco) años de antigüedad en el ramo.	*CUMPLE*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***CUMPLE/NO CUMPLE***
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*CUMPLE*
2. Copias de contratos con sus recepciones finales en el periodo solicitado.	*NO APLICA*
3. Constancia de RUC emitida por la SET.	*CUMPLE*
4. Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*

En este punto, se detallan a continuación las documentaciones presentadas que cumplen con los requisitos de experiencia:

N°	*BENEFICIARIO*	*CONCEPTO*	*CONTRATO/ FACTURA NÚMERO*	*FECHA*	*MONTO*	*CUMPLE/NO CUMPLE*
1	*Instituto de Previsión Social*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000282*	*07/05/2020*	*153.997.000.-*	***CUMPLE***

2	*Instituto de Previsión Social*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000283*	*07/05/2020*	*230.995.500.-*	***CUMPLE***
3	*Instituto de Previsión Social*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000374*	*08/10/2020*	*94.426.500.-*	***CUMPLE***
4	*Instituto de Previsión Social*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000375*	*08/10/2020*	*230.995.500.-*	***CUMPLE***
5	*ESSAP S.A.*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000315*	*09/07/2020*	*41.650.000.-*	***CUMPLE***
6	*ESSAP S.A.*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000363*	*01/10/2020*	*41.650.000.-*	***CUMPLE***
7	*ESSAP S.A.*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000502*	*13/01/2021*	*41.650.000.-*	***CUMPLE***
8	*ESSAP S.A.*	*Resmas de papel*	*Factura Nº 001-008-0000501*	*13/01/2021*	*41.650.000.-*	***CUMPLE***
SUMATORIA DE LAS FACTURAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA						***877.014.500.-***

En cuanto a la antigüedad de la empresa, según Constancia de Inscripción de RUC en la SET que se encuentra en el SIPE en estado activo, se comprueba que la empresa cuenta con la antigüedad requerida en la Carta de Invitación.

En cuanto al requisito de experiencia, según las documentaciones obrantes, la empresa presenta facturas legales cuya sumatoria supera el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

*Por tanto esta Unidad considera que la empresa **CUMPLE** con la experiencia exigida en la Carta de Invitación.*

***RESULTADO: CUMPLE**.*

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. *Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*
2. *Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.*
3. *Autorización del Fabricante.*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***Cumple/No cumple***
Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*
Autorización del Fabricante (*).	*NO APLICA*

(*) La empresa ALAMO S.A. es fabricante de los bienes ofertados según la documentación presentada en la oferta, por tanto no se aplica el ítem de Autorización del Fabricante.

RESULTADO: CUMPLE

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Según consta en el acta de apertura de sobres, labrada en su oportunidad, las tres empresas participantes han presentado las muestras de los bienes ofertados dentro del plazo establecido, exigidas en la carta de invitación del llamado a contratación. Las muestras a ser presentadas consistirán en:

- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño oficio color blanco, según especificaciones técnicas.*
- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color amarillo claro, según especificaciones técnicas.*
- *1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color rosado claro, según especificaciones técnicas.*

La empresa ALAMO S.A. ha presentado las siguientes muestras, cuyo análisis arroja los siguientes resultados:

Nº de ÍTEM	***MUESTRAS PRESENTADAS***	***ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS***	***CUMPLE/ NO CUMPLE***
1	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño oficio color blanco*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO*** *Resma de papel, tamaño oficio, color blanco, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera****,* *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*
2	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color amarillo claro*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4*** *Resma de papel, tamaño A4, color amarillo claro, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera****,* *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

3	*1 (Una) Resma de papel alcalino tamaño A4 color rosado claro*	***PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4*** *Resma de papel, tamaño A4, color rosado claro, gramaje: 75 gr/m2.* *a)* ***Papel de fibra virgen vegetal no maderera****,* *b)* ***y/o Papel de fibra virgen vegetal reforestada.*** *Deberá ser multiuso, es decir, apto para laser, chorro de tinta, pre-impresión de offset, copias y fax y soportar negros intensos y colores.* *Las resmas deberán contener 500 hojas, y presentarse en cajas.* *La resma de papel deberá tener grabada en el embalaje la leyenda* ***"MATERIAL DE LICITACION – PROHIBIDA SU VENTA – REPUBLICA DEL PARAGUAY"*** *tal como lo establece el Art. 3º de la* ***Resolución DNCP Nº 3575/18****, para ello se podrá escoger una de las opciones establecidas en el Anexo III de la misma resolución.*	*CUMPLE*

Teniendo en cuenta el análisis de las muestras y las documentaciones presentadas, solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, se llega a la conclusión de que la empresa ALAMO S.A. CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

RESULTADO: CUMPLE

Esta Unidad ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a continuación señalado:

"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta*.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones *que:*

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

En el análisis general efectuado a las ofertas presentadas, traemos a colación lo establecido en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: "Método de evaluación.

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. ***Si dicha <u>oferta cumple con todos estos requerimientos</u>, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "ALAMO S.A." CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN*.*

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas presentadas dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: ALAMO S.A. - RUC: 80004161-5

Adjudicación: *POR EL TOTAL*

Monto: *Gs. 59.775.500.- (Guaraníes, CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) – IVA INCLUIDO.*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA ALAMO S.A. CON RUC Nº 80004161-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - ID Nº 405.651, según el siguiente detalle:

Empresa: ALAMO S.A. - RUC: 80004161-5

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto: 59.775.500.- (Guaraníes, CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) – IVA INCLUIDO.

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"** del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
1	1 / 1	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	34.987.000.-
1	2 / 1	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL,	4.985.500.-

					CARTÓN E IMPRESOS	
2	1 / 1	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.979.500.-
2	1 / 3	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	7.493.000.-
2	1 / 5	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.988.500.-
2	1 / 7	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.342.000.-
TOTAL						**59.775.500.-**

Art. 3º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal